

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA MIGUEL ROBERTO GARCIA
SERNA CONTRA NELSON RAUL NOPE HUERTAS Y OTROS No.2021-0366

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado
INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco
días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Teniendo en cuenta los hechos narrados en el la demanda, aclárese
la pretensión segunda por qué se cobran intereses moratorios desde el
23 de enero de 2021 teniendo en cuenta que la obligación de hizo exigible
el 23 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio 2021 se notifico ro Estad. - 3 DEC 2021
167

SECRETARIA